

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0427-2020-UNAM

Moquegua, 21 de agosto de 2020

VISTOS, El Informe N° 191-2020-DIGA/CO/UNAM del 21.08.2020, Informe Legal N° 322-2020-OAL/CO-UNAM del 18.08.2020, Informe N° 482-2020-OPEP/UNAM del 06.08.2020, Informe N° 501-2020-UP-OPEP/UNAM del 06.08.2020, Informe N° 2440-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 04.08.2020, Informe N° 531-2020-OSLI/UNAM del 03.08.2020, Informe N° 053-2020-RAVM-IO-OSLI/UNAM del 03.08.2020, Informe N° 2401-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 30.07.2020, Informe N° 287-2020-MSCLB-RO-OIGI/UNAM del 30.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 21 de agosto 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, contados a partir del 10 de junio de 2020.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el estado de emergencia nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, a consecuencia del brote del COVID-19; el cual es ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, y 135-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el último dispositivo legal, prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se prueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", siendo derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, emitiendo los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuya finalidad es contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición. A través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF-15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Por medio de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", cuyo objeto es establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta Asimismo, con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. En cuyo anexo en el rubro de las actividades económica en construcción se señala a los Proyectos de inversión pública.

Que, asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el inciso 8 del artículo 1° dispone: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". El literal c) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva"; concordante con el artículo 17° D.S. N° 284-2018-EF, reglamento de D. Leg. N° 1252, cuyo numeral 17.8, sobre las modificaciones en la fase de ejecución prescribe: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 33.2 del artículo 33°, dispone que dichas modificaciones deben ser registradas, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. El numeral 33.3 del mismo artículo, prescribe: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0427-2020-UNAM

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0790-2019-UNAM, de fecha 04.09.2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, por la modalidad de ejecución de administración directa, por un monto ascendente a S/. 11 771,587.04 Soles y un plazo de ejecución de 350 días calendario.

Que, con Informe N° 2401-2020-APTL-OEIGR/UNAM, de fecha 30.07.2020, el Jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión del Riesgo, deriva el Informe N° 287-2020-MSCLB-RO-OIGI/UNAM, de fecha 30.07.2020, en dicho documento el responsable del proyecto citado, presenta el Expediente de modificación en la fase de ejecución N° 01 por implementación del Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y Ampliación de Plazo N° 01.

Que, con Informe N° 531-2020-OSLI/UNAM, de fecha 03.08.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 053-2020-RAVM-IO-OSLI/UNAM, de fecha 03.08.2020, en cuyo documento el inspector del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, otorga conformidad, al Expediente de modificación en la fase de ejecución N° 01 por implementación del Plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, y, Ampliación de Plazo N° 01.

Que, con Informe N° 482-2020-OPEP/UNAM, de fecha 06.08.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 501-2020-UP-OPEP/UNAM, de fecha 06.08.2020, en el cual el jefe de la unidad de Presupuesto, conforme a los informes técnicos acotados, otorga disponibilidad presupuestal para la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”.

Que, con Informe Legal N° 322-2020-OAL/CO-UNAM del 18.08.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el literal h) del apartado X, de “Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: “Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución. Sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales), la directiva citada, preceptúa: “Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o por deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutivo por el Titular de la UNAM. Se considera modificaciones a: *Ejecución de partidas complementarias, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y la Variación de Precios de Insumos.* Entendida la primera, como aquellas partidas no consideradas en el expediente técnico y que resultan indispensables para el cumplimiento de las metas previstas. El expediente de Modificación N° 01, recurre a las causales citadas en el párrafo precedente, cuyo incremento representa la suma de S/ 392,039.61 Soles, siendo el presupuesto total actualizado es de S/ 12 163,626.65 Soles, tal como se aprecia en los informes técnicos y en el expediente. Sobre las ampliaciones de plazo, la directiva acotada, respecto a las causales, señala: a) *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados.* b) *Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.* c) *Paralizaciones aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad del trabajador, así como la seguridad del proyecto.* d) *No calendarización presupuestal mensual.* Sobre la Ampliación de Plazo N° 01, se justifica en la causal c), citada en el párrafo precedente, como es sabido durante el estado de emergencia, se han paralizado las actividades en todo ámbito laboral, y las obras no han sido la excepción, en el presente caso la obra paralizó del 16-03-2020 al 08-07-2020; así tenemos que la ampliación plazo N° 01 del PIP citado, es de 115 días calendario, computándose dicho plazo del 03/12/2020 al 27/03/2021. Respecto de las responsabilidades el acápite XIII de la directiva en mención, dispone: “Todos los trabajadores que participen en el proyecto de ejecución de proyectos serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva”. En ese orden de ideas, cabe indicar que el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dispone que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los citados Lineamientos, así como los Protocolos Sectoriales, a efectos de elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; por lo que, la Oficina de Asesoría Legal, señala: 1. Otorgar opinión favorable, al Expediente de modificación en la fase de ejecución N° 01, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 392,039.61 (Trescientos noventa y dos mil treinta y nueve con 61/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 12 163,626.65 Soles.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0427-2020-UNAM

2. Otorga opinión favorable, a la Ampliación de Plazo N° 01, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, por el periodo de ciento quince (115) días calendario, computados del 03 de diciembre de 2020 al 27 de marzo del 2021. 3. Recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAM, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención.

Que, con Informe N° 191-2020-DIGA/CO/UNAM del 21.08.2020, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica, presupuestal y legal, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el sustento para aprobación con acto administrativo, el incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 392,039.61 (Trescientos noventa y dos mil treinta y nueve con 61/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 12 163,626.65; asimismo, la Ampliación de Plazo N° 01, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, por el periodo de ciento quince (115) días calendario, computados del 03 de diciembre de 2020 hasta el 27 de marzo del 2021.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 21 de agosto de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- Aprobar, el Expediente de modificación en la fase de ejecución N° 01, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 392,039.61 (Trescientos noventa y dos mil treinta y nueve con 61/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 12 163,626.65 Soles. 2.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, por el periodo de ciento quince (115) días calendario, computados del 03 de diciembre de 2020 al 27 de marzo del 2021. 3.- Recomendar, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAM, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente de modificación en la fase de ejecución N° 01, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 392,039.61 (Trescientos noventa y dos mil treinta y nueve con 61/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 12 163,626.65 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01, del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA”, con código Único de Inversiones N° 2336285, por el periodo de ciento quince (115) días calendario, computados del 03 de diciembre de 2020 al 27 de marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias emitidas para prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en específico, durante la fase de ejecución del proyecto de inversión pública en mención, así como, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apereamiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VFI
OIGI
OSLI
DIGA
OTEN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL